



Gobierno
Departamental

CONSTRUYENDO
FUTURO

RESOLUCIÓN No. 612- DE 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA A LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ARAUCA, OPERADOR DEL PROYECTO DE VIVIENDA LAURELES ETAPA II, CUMPLIR LA DISTRIBUCIÓN APLICATIVA DE LOS RECURSOS”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia; artículo 94 del Decreto Ley 1222 de 1986; Ley 3 de 1991; Ley 9 de 1989; Ley 1537 de 2012; Ley 1579 de 2012 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

1. Que la Administración Departamental celebró con la Caja Compensación Familiar COMFIAR, el Convenio de Asociación No. 313 de 2013 que tiene por objeto **“CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y DE GESTIÓN PARA LOS PROCESOS DE CONVOCATORIA, APOYA A LAS ACTIVIDADES DE ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA DEPARTAMENTAL Y OPERATIVIDAD DE LOS PROYECTOS VIP EN EL MARCO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE VIVIENDA DEPARTAMENTAL”**. 1
2. Que el Convenio de Asociación No. 313 de 2013, se suscribió con la finalidad de desarrollar la política pública de Vivienda del Departamento de Arauca, motivo por el cual el Proyecto **CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES DE VIVIENDA NUEVA NUCLEADA EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA II ETAPA (LAURELES ETAPA II)**, fue incluido para ejecutarse dentro del mismo.
3. Que la Administración Departamental suscribió Convenio Interadministrativo No. 741 de 2018, con la Administración Municipal de Arauca, cuyo objeto es: **“AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA NUCLEADA – PROYECTO LAURELES II, EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA DEPARTAMENTO DE ARAUCA”**, dándose por terminado mediante acta de terminación bilateral anticipada y de no ejecución de fecha 18 de noviembre de 2020.
4. Que frente a la necesidad e importancia de lograr la finalidad descrita en el Convenio de Asociación No. 313 de 2013, en especial la de satisfacer en su totalidad la adquisición de una vivienda por parte de los beneficiarios del proyecto, la Administración Departamental acogió la petición contenida en el



Gobierno
Departamental

CONSTRUYENDO
FUTURO

RESOLUCIÓN No. 612 - DE 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA A LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ARAUCA, OPERADOR DEL PROYECTO DE VIVIENDA LAURELES ETAPA II, CUMPLIR LA DISTRIBUCIÓN APLICATIVA DE LOS RECURSOS”

escrito del 8 de septiembre de 2020, suscrita por el señor JUAN VICENTE RODRIGUEZ y otros, referida a que la Caja de Compensación Familiar ejecutara el proyecto de vivienda en comento.

5. Que mediante adicional de plazo No. 08 del 27 de noviembre de 2020, se amplió el término inicialmente pactado en el Convenio de Asociación No. 313 de 2013, el cual en el numeral 3) señala: ***“Que mediante oficio No. 20205310045931 la Caja de Compensación Familiar de Arauca – COMFIAR, informa que tiene la intención y posee la capacidad operativa para llevar a cabo de manera satisfactoria la ejecución del proyecto de vivienda nueva nucleada LAURELES ETAPA II, dentro del marco del convenio 313 de 2013; sin embargo, se argumenta dentro del mismo oficio, que para poder dar inicio a los procesos de contratación para la ejecución de obra e interventoría del proyecto, es necesario realizar un adicional al plazo del Convenio anteriormente mencionado en un término de quince (15) meses ...”***
6. Que el Municipio de Arauca, mediante oficio del 16 de febrero de 2021, comunica a la Administración Departamental que los recursos correspondientes al Convenio Interadministrativo No. 741 de 2018, junto con sus rendimientos financieros, fueron girados a la cuenta de Fiducia No. 4828-0001-5844, así: CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTI SIETE MIL VEINTI TRES PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS M/CTE (\$5.758.527.023,24) por concepto del valor no ejecutado del mencionado convenio y CIENTO SEIS MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON OCHO CENTAVOS M/CTE (\$106.618.694,08) por concepto de rendimientos financieros generados por los recursos anteriormente mencionados.
7. Que con el anterior giro de recursos y en aras de dar cumplimiento al contenido en el adicional de plazo No. 08 de 2020, se hace pertinente establecer como ejecutor del proyecto a la Caja de Compensación Familiar de Arauca COMFIAR, así como también la forma de de la distribución a prorrata de los recursos provenientes de los rendimientos financieros generados para la ejecución del mencionado proyecto.

2



Gobierno
Departamental

CONSTRUYENDO
FUTURO

RESOLUCIÓN No. 612 - DE 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA A LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ARAUCA, OPERADOR DEL PROYECTO DE VIVIENDA LAURELES ETAPA II, CUMPLIR LA DISTRIBUCIÓN APLICATIVA DE LOS RECURSOS”

8. Que la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ARAUCA COMFIAR, con fundamento en esta resolución ejecutará con estricta responsabilidad los recursos que le fueron girados por el Municipio a la cuenta Fiduciaria aperturada para este fin, así como también los recursos desembolsados por el Departamento, a esa misma cuenta para la ejecución del Proyecto de vivienda Laureles Etapa II.
9. Que la Secretaria de Planeación Departamental, elaboró, viabilizó y certificó el proyecto identificado con código BPIN 2015 810 00 04 06, mediante certificación de BANPROAR GA-SPD-BP-0290 del 22 de junio de 2015, viabilidad y elegibilidad No. 413 de 2015, cuyo objeto es **CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES DE VIVIENDA NUEVA NUCLEADA EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA II ETAPA**; para la construcción de 132 unidades de vivienda cada una, por valor de **CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$45.104.500,00)** cada una.
10. Que la Administración Departamental mediante acto administrativo No. 1918 de 2015 asignó 132 subsidios familiares de vivienda, así mismo realiza distribución de los recursos para la ejecución de este, con base a lo establecido en el presupuesto del proyecto.
11. Que actualmente el presupuesto del proyecto en mención incluidas las adiciones presupuestales y los rendimientos financieros es de: **SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$6.997.145.717,32)**, conforme se discrimina a continuación:

3



Gobierno
Departamental

CONSTRUYENDO
FUTURO

RESOLUCIÓN No. 612 - DE 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA A LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ARAUCA, OPERADOR DEL PROYECTO DE VIVIENDA LAURELES ETAPA II, CUMPLIR LA DISTRIBUCIÓN APLICATIVA DE LOS RECURSOS”

\$ 5.758.527.023,24	RECURSOS DEVUELTOS POR EL MPIO CORRESPONDIENTES A SUBSIDIO PRINCIPAL - RESOLUCION 1918 DE 2015 (VALOR INICIAL DEL PROYECTO)
\$ 106.618.694,08	RENDIMIENTOS GENERADOS EN LA CUENTA CONVENIO 741 DE 2018 CON EL MPIO DE ARAUCA
\$ 1.000.000.000,00	VALOR PRIMER AJUSTE - RESOLUCIÓN 4055 DE 2018
\$ 132.000.000,00	VALOR SEGUNDO AJUSTE - RESOLUCIÓN 4072 DE 2019
\$ 6.997.145.717,32	VALOR TOTAL DEL PROYECTO

4

12. Que en atención a lo anterior y de conformidad con la distribución inicial para la ejecución del mencionado proyecto, se aplicará a prorrata la misma distribución:

\$ 139.942.914,35	OPERADOR (ADMINISTRACIÓN)	2%
\$ 279.885.828,69	INTERVENTORIA	4%
\$ 6.577.316.974,28	OBRA Y URBANISMO	94%
\$ 6.997.145.717,32	VALOR TOTAL DEL PROYECTO	100%

13. Que el Departamento de Arauca, a través de la Secretaria de Planeación - Área Vivienda, ejercerá control y vigilancia a los recursos para la correcta ejecución del proyecto de vivienda LAURELES Etapa II.



Gobierno
Departamental

CONSTRUYENDO
FUTURO

RESOLUCIÓN No. 612 - DE 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA A LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ARAUCA, OPERADOR DEL PROYECTO DE VIVIENDA LAURELES ETAPA II, CUMPLIR LA DISTRIBUCIÓN APLICATIVA DE LOS RECURSOS”

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE a la Caja de Compensación Familiar de Arauca, operador del proyecto de vivienda LAURELES ETAPA II, cumplir la distribución aplicativa de los recursos de la siguiente manera:

\$	139.942.914,35	OPERADOR (ADMINISTRACIÓN)	2%
\$	279.885.828,69	INTERVENTORIA	4%
\$	6.577.316.974,28	OBRA Y URBANISMO	94%
\$	6.997.145.717,32	VALOR TOTAL DEL PROYECTO	100%

ARTÍCULO SEGUNDO: El Departamento de Arauca, a través de la Secretaria de Planeación - Área Vivienda, ejercerá control y vigilancia a los recursos para la correcta ejecución del proyecto de vivienda LAURELES Etapa II.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICACIÓN. El presente acto administrativo deberá notificarse de conformidad con lo consignado en los artículos 66 y subsiguientes de la ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Este procedimiento se surtirá a través de la Secretaría de Planeación Departamental, área de vivienda.

ARTÍCULO CUARTO: RECURSOS. Contra la presente resolución NO procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICIDAD. Publíquese la presente resolución en la gaceta Departamental y en la página WEB de la Gobernación de Arauca de conformidad con en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.



Gobierno
Departamental

CONSTRUYENDO
FUTURO

RESOLUCIÓN No. 612 - DE 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA A LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ARAUCA, OPERADOR DEL PROYECTO DE VIVIENDA LAURELES ETAPA II, CUMPLIR LA DISTRIBUCIÓN APLICATIVA DE LOS RECURSOS”

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Arauca a los, 04 MAR 2021

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ FACUNDO CASTILLO CISNEROS
Gobernador del Departamento de Arauca

Aprobó: Holman Eduardo Fuentes – Secretario Planeación Departamental
Revisó: Indira Luz Barrios Guarnizo – Asesora Jurídica – Despacho
Revisó: Uriel Niño López – Coordinador Oficina Jurídica Departamental
Revisó: Nelva Marleny Manosalva Caro – Profesional Universitario SEPLAD
Proyectó y Dignó: Sandra Judith Avendaño Durán – Profesional de Apoyo

6